

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁDIZ SOBRE MEDIDAS ESPECIALES DE ORDENACIÓN DE LA CIRCULACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA.

Antecedentes de Hecho. -

La celebración el día 15 de marzo de 2026 del evento deportivo “Media Maratón Costa de la Luz”, el día 20 de marzo de la actividad en vía pública “Vía Crucis del Portal”, el día 21 de marzo de la Salida procesional de la Barriada de La Corta, el “Día del Aficionado del Caballo”, el día 22 de marzo el traslado de paso procesional de El Portal, y el 28 de marzo de la salida procesional de la Barriada del Portal, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho. -

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcenes de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 15/03/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-2076 (pk 0+140), entre las 10:05 y las 10:50 horas.
- 15/03/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-3400 (pk 2+590), entre las 10:25 y las 11:15 horas.
- 20/03/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-2002 (pk 6+580 al pk 6+490), entre las 19:00 y las 19:30 horas, y entre las 20:30 y las 21:00 horas.
- 21/03/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-2002 (pk 10+200 al pk 10+540), entre las 19:00 y las 20:30 horas y entre las 22:15 y 22:45 horas.
- 21/03/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-2004 (pk 1+500 al pk 2+100), entre las 19:30 y las 21:00 horas y entre las 22:00 y las 22:45 horas.
- 21/03/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-372 (pk 26+000), entre las 12:30 y las 13:30 horas y entre las 18:30 y las 19:30 horas.
- 22/03/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-3109 (pk 0+000 al pk 0+500), entre las 22:00 y las 22:15 horas.
- 22/03/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-2002 (pk 6+600 al pk 6+800), entre las 22:15 y las 22:30 horas.
- 28/03/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-2002 (pk 6+580 al pk 6+500), entre las 18:00 y las 18:20 horas, y entre las 23:30 y las 23:45 horas.
- 28/03/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-2002 (pk 6+300 al pk 6+500), entre las 20:00 y las 21:30 horas.
- 28/03/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-3109 (pk 0+000 al pk 0+400), entre las 21:00 y las 21:30 horas y entre las 22:15 y las 22:30 horas.

12 de marzo de 2026. LA JEFE PROVINCIAL. Fdo.: ANABELÉN COBOS RODRÍGUEZ. **Nº 39.788**

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 2 marzo de 2026 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública sobre: EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS 25VP0275

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: 25VP0275 con la denominación: “PROYECTO DE RSMT Y CELDAS ZONA COMPAÑÍA CSMT (ENTRADA-SALIDA-SECC) EN MTA 15kV PARA ESTACIÓN DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN CENTRO COMERCIAL CARREFOUR EL PASEO” el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz promovido por ENDESA X WAY, S.L., NIF: B09732520, del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 73,95 m2
- Vía/s pecuaria/s afectada/s: 11027 CORDEL DE PUERTO REAL

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, período en el cual cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la siguiente página web: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>
- En las dependencias de la delegación territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6 – 3ª Planta, 11071 Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Doce de marzo de dos mil veintiséis. EL DELEGADO TERRITORIAL.

Oscar Curtido Naranjo. Firmado. Nº 39.403

CONSEJERIA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS

SEVILLA

DECRETO DEL PRESIDENTE 2/2026, DE 23 DE MARZO, DE DISOLUCIÓN DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA Y DE CONVOCATORIA DE ELECCIONES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en los artículos 9, apartados a) y b), 41 y 42 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en uso de las facultades que me han sido atribuidas y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 2026,

DISPONGO

Artículo 1. Disolución del Parlamento de Andalucía.

Queda disuelto el Parlamento de Andalucía elegido el 19 de junio de 2022.

Artículo 2. Convocatoria de elecciones.

Se convocan elecciones al Parlamento de Andalucía, que se celebrarán el domingo 17 de mayo de 2026.

Artículo 3. Diputados y Diputadas que corresponden a cada circunscripción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, el número de Diputados y Diputadas a elegir en cada circunscripción es el siguiente:

Circunscripción	Diputados y Diputadas
Almería	Doce
Cádiz	Quince
Córdoba	Doce
Granada	Trece
Huelva	Once
Jaén	Once
Málaga	Diecisiete
Sevilla	Dieciocho

Artículo 4. Campaña electoral.

La campaña electoral durará quince días, comenzando a las cero horas del día 1 de mayo, y finalizando a las veinticuatro horas del día 15 de mayo 2026.

Artículo 5. Sesión constitutiva del Parlamento.

El Parlamento elegido celebrará su sesión constitutiva el día 11 de junio de 2026 a las 12 horas.

Artículo 6. Campaña Institucional.

Entre la entrada en vigor del presente Decreto y el día de la celebración de las elecciones sólo podrán realizarse, por parte de las Administraciones Públicas de Andalucía, las actividades publicitarias enumeradas en el apartado 2 del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, así como la campaña institucional regulada en el artículo 27.2 de la Ley 1/1986, de 2 de enero.

Artículo 7. Normas por las que se rigen estas elecciones.

Las elecciones convocadas por el presente Decreto se regirán por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; la Ley 1/1986, de 2 de enero; el Decreto 344/2011, de 22 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de los locales y elementos materiales a utilizar en las elecciones al Parlamento de Andalucía, y por la restante normativa que sea de aplicación.

Artículo 8. Publicidad del Decreto de convocatoria.

El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se insertará íntegramente en los Boletines Oficiales de las ocho provincias andaluzas dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, respectivamente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 2026. Fdo.: JUAN MANUEL MORENO BONILLA.

Presidente de la Junta de Andalucía. Nº 47.046

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ASISTENCIA A MUNICIPIOS

SAEL

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ZAHARA DE LOS ATUNES.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es constituir una bolsa de trabajo para el

puesto de técnico/a de administración general para atender necesidades temporales de personal que tenga la Entidad Local Autónoma de Zahara de los Atunes. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

2. El proceso de selección se realizará por el sistema selectivo de oposición libre, conforme a lo regulado en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.-NORMATIVADEAPLICACIÓNALOSNOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.

1. Según las necesidades de la Corporación Local, el personal integrado en la bolsa de trabajo podrá ser llamado y se incorporará como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

2. Las contrataciones que emanen de las bolsas de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se regirán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El puesto de trabajo se encuadra en el grupo A, subgrupo A1.

3. En ningún caso el hecho de pertenecer a la bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcionarial con el Entidad, únicamente a ser llamado si la Entidad Local lo precisa.

4. La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera la Corporación.

5. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Entidad.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en la en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Presentación del anexo I con la documentación que se refiere en el documento.
- Estar en posesión del título de Grado de Derecho, Grado en Ciencias Empresariales, Grado en Administración y Dirección de Empresas o equivalente.

2.- Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

2.-Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.-Para ser admitido en el proceso de selección será preciso presentar además del anexo I debidamente cumplimentado y firmado, la documentación acreditativa de poseer la titulación exigida y el documento nacional de identidad. Con la presentación del anexo I los aspirantes declaran que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúnen las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Entidad, se concederá un plazo de diez días para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación. En el supuesto de que no se presenten alegaciones, la lista provisional se considerará definitiva.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo de éste.

7.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- La selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad prescritos en la normativa vigente.

2.- Todos los aspirantes deberán realizar una única prueba tipo test, la puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10. El aspirante que no alcance 5 puntos en la prueba quedará eliminado del proceso de selección.

La prueba será obligatoria y eliminatoria igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 50 preguntas más 10 de reserva, cada una de ellas con tres posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 50 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta para todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con los temas recogidos en el Anexo II de estas bases.

Los criterios de corrección de la prueba serán conocidos por los aspirantes antes de comenzar la prueba.

Finalizada la prueba se publicará la plantilla provisional de respuestas de la prueba tipo test, otorgándose un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones. Finalizado el plazo anterior, el Órgano de selección resolverá las alegaciones, si las hubiera, haciendo pública la plantilla definitiva de respuestas junto con la nota obtenida por los candidatos.

Nota final:

La nota final será la obtenida en la prueba tipo test.

OCTAVA. - LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIONES Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO.

1.- Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal propondrá la lista definitiva de integrantes de la bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación, siendo publicada en el tablón de anuncios de la Corporación. En el supuesto de que no haya alegaciones a la lista provisional, ésta se considerará como definitiva.

2.- En el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjera empate entre dos o más, se resolverá aplicando los siguientes criterios:

- Género infrarrepresentado en la Entidad.
- Menos preguntas erróneas en la prueba.
- Menos preguntas en blanco en la prueba.

En el supuesto de que al aplicar todos los criterios anteriores en el orden establecido, persistiese la situación de equilibrio, ésta se resolverá en un sorteo público en la fecha fijada por el Órgano de selección.

NOVENA. - RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA: CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ZAHARA DE LOS ATUNES.

Fecha de convocatoria: __/__/202__	Fecha de Presentación: __/__/202__
Proceso selectivo: Creación de bolsa de trabajo técnico/a de administración general.	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Documentación adjunta:

- DNI.
- Titulación requerida.
- Solicitud y declaración:
El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.
..... a,..... de de 202__.

Fdo: _____
ALCALDE-PRESIDENTE D/LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ZAHARA DE LOS ATUNES.

ANEXO II. TEMARIO.

- Tema 1. Constitución Española: Derechos y deberes fundamentales. La Corona.
- Tema 2. Constitución Española: Economía y Hacienda. Organización territorial del Estado.
- Tema 3. El Municipio y la Provincia. Otras entidades locales. Disposiciones comunes a las entidades locales.
- Tema 4. Bienes, actividades y servicios y contratación.
- Tema 5. Personal al servicio de las entidades locales.
- Tema 6. Haciendas locales.
- Tema 7. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.
- Tema 8. Organización y funcionamiento de los entes locales territoriales.
- Tema 9. Procedimiento y régimen jurídico de los entes locales.
- Tema 10. Publicidad y constancia de actos y acuerdos.
- Tema 11. Interesados en el procedimiento administrativo.
- Tema 12. Actividad de las Administraciones Públicas en el procedimiento administrativo.
- Tema 13. El acto administrativo.
- Tema 14. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
- Tema 15. Revisión de los actos en vía administrativa.
- Tema 16. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.
- Tema 17. Situaciones administrativas.
- Tema 18. Régimen disciplinario de los empleados públicos.
- Tema 19. Retribuciones de los empleados públicos.
- Tema 20. Incompatibilidad de los empleados públicos.
- Tema 21. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
- Tema 22. Los contratos del sector público: régimen jurídico. Delimitación. Principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.
- Tema 23. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El/la empresario/a: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.
- Tema 24. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Expediente de contratación. Procedimientos y criterios de adjudicación. Las centrales de contratación.
- Tema 25. Prerogativas de la Administración. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.
- Tema 26. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Ejecución de obras por la propia Administración.
- Tema 27. El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción.
- Tema 28. El contrato de concesión de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución y resolución.
- Tema 29. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la ley de contratos del sector público a las entidades locales.
- Tema 30. La expropiación forzosa: concepto y naturaleza. Los sujetos: expropiante, beneficiario/a y expropiado/a. El objeto de la expropiación. La causa de la expropiación.
- Tema 31. Procedimiento expropiatorio general. La declaración de utilidad pública o de interés general. La declaración de necesidad de la ocupación. El justo precio. El pago y la ocupación. La reversión. Expropiación por razón de urgencia. Los procedimientos especiales. La expropiación en el ámbito urbanístico.
- Tema 32. La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Tema 33. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto, naturaleza régimen jurídico: inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad. Los elementos

del dominio público: sujetos, objeto y destino. Afectación, desafectación, mutaciones demaniales. Utilización: reserva y concesión. Las servidumbres sobre el demanio.

Tema 34. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 35. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. Tema 36. El servicio público en las entidades locales. La iniciativa pública económica de las Entidades Locales. Los modos de gestión de los servicios en la normativa estatal y autonómica. Las formas de ejercicio de la iniciativa económica en la legislación estatal y autonómica. El consorcio.

Tema 37. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 38. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación.

Tema 39. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 40. La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería.

Tema 41. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.

Tema 42. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Nº 24.006

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE VILLAMARTIN

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D. Juan Ayala Castro, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de Villamartín, Oficina de Villamartín, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamartín, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

1º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS.

PLAZOS DE INGRESO:

- 1º Semestre: desde el 4 de mayo hasta el 17 de julio de 2.026, ambos inclusive.
- 2º Semestre: desde el 1 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2.026, ambos inclusive.

2º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS.

PLAZOS DE INGRESO: desde el 1 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2.026, ambos inclusive.

3º.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

PLAZOS DE INGRESO: desde el 1 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2.026, ambos inclusive.

4º.-IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

PLAZOS DE INGRESO: desde el 1 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2.026, ambos inclusive.

5º.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

PLAZOS DE INGRESO: desde el 1 de abril hasta el 22 de junio de 2.026, ambos inclusive.

6º.- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS).

PLAZOS DE INGRESO: desde el 1 de julio hasta el 18 de septiembre de 2.026, ambos inclusive.

7º.- TASA POR ESCAPARATES.

PLAZOS DE INGRESO: desde el 1 de julio hasta el 18 de septiembre de 2.026, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.
- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

• Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 253 de la Unidad de Recaudación de Villamartín o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) en la unidad sita en Calle Extramuros, 131 en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. 13/03/2026. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Fdo.: Juan Ayala Castro.

Nº 40.139

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE VILLAMARTIN. OFICINA DE PUERTO SERRANO ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D. Juan Ayala Castro, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de Villamartín, Oficina de Puerto Serrano, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Serrano, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

1º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS.

PLAZOS DE INGRESO: desde el 1 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2.026, ambos inclusive.

2º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS.

PLAZOS DE INGRESO: desde el 1 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2.026, ambos inclusive.

3º.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

PLAZOS DE INGRESO: desde el 1 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2.026, ambos inclusive.

4º.- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS).

PLAZOS DE INGRESO: desde el 1 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2.026, ambos inclusive.

5º.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

PLAZOS DE INGRESO: desde el 20 de abril hasta el 22 de junio de 2.026, ambos inclusive.

6º.- TASA POR COTOS DE CAZA.

PLAZOS DE INGRESO: desde el 1 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2.026, ambos inclusive.

7º.- TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y

SILLAS.

PLAZOS DE INGRESO: desde el 1 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2.026, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.
- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

• Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 253 de la Unidad de Recaudación de Villamartín o personarse, con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262), en la unidad de Recaudación de Villamartín sita en C/ Extramuros nº 131 en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del

periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. 13/03/2026. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Fdo.: Juan Ayala Castro. **Nº 40.168**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Departamento: Alcaldía-Presidencia

Expte./Ref: 2026/DYN_01/000475

Asunto: ORGANIZACIÓN MUNICIPAL MANDATO 2023-2027

Interesado: Varios

Visto que el día 29 de junio de 2023 se celebró pleno extraordinario de organización municipal mandato 2023-2027.

Visto que el día 28 de julio de 2023 se celebró Pleno de Organización Municipal Mandato 2023-2027

Visto el Decreto n.º 1310 de fecha 27 de junio de 2023 sobre organización municipal para el mandato 2023-2027.

Visto el Decreto n.º 1311 de fecha 27 de junio de 2023 sobre delegaciones genéricas y especiales.

A la vista de lo que antecede De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 43 a 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Dejar sin efecto la delegación especial de la Concejalía de Protección Civil (Área de Seguridad Ciudadana) conferida a la Concejala D^a. María de los Ángeles Ferral Pozo por Decreto n.º 1311 de fecha 27 de junio de 2023.

Segundo.- Realizar a favor del Concejal D. Antonio Domínguez Dávila la Delegación especial para la dirección y gestión de la Concejalía de Protección Civil (Área de Seguridad Ciudadana).

Tercero.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto.- Notificar esta resolución a los/as Concejales/as afectados/as, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de los tres días siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Sexto.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Tablón electrónico de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Séptimo.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.4 y 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

12/3/26. EL ALCALDE, Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Arturo Tamayo Fernández.

Nº 39.268

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

BASES CONVOCATORIA CONCURSO HORNAZOS 2026

BDNS(Identif.):892816

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/892816>)

Vistas las Bases del premio del Concurso de Hornazos 2026, convocado por la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Olvera con el objeto de fomentar y mantener la tradición local mediante la elaboración de este postre tan peculiar de nuestra localidad por personas aficionadas o profesionales de la cocina que quieran exhibir sus dotes artísticas, y contribuir al mayor éxito y difusión de este postre olvereño.

El crédito presupuestario al que está sujeto es 338.481.01

Visto lo prevenido en el artículo 21.1.s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a RESOLVER:

Primero.- Aprobar las Bases del premio del Concurso de Hornazos 2026.

BASES CONCURSO DE HORNAZOS 2026

ORGANIZA: La Concejalía de Festejos convoca el Concurso de Hornazos 2026 y tiene como objetivo principal fomentar y mantener la tradición local mediante la elaboración de este postre tan peculiar de nuestra localidad por personas aficionadas o profesionales de la cocina que quieran exhibir sus dotes artísticas, y contribuir al mayor éxito y difusión de este postre olvereño.

El crédito presupuestario al que está sujeto es 338.481.01

PARTICIPANTES: Podrán participar todas las personas interesadas, sin importar la edad, profesión, oficio ni nacionalidad. La participación puede ser a título individual o bien representando a una asociación, grupo de amigos, etc.

La participación en este concurso implica la aceptación de todas y cada uno de los puntos de estas bases.

INSCRIPCIONES: Los participantes interesados deberán presentar la inscripción en la zona habilitada al efecto cerca del Santuario de Ntra. Sra. de los Remedios, el mismo día de la celebración del concurso, es decir, el 13 de abril, a partir de las 13,00 horas y hasta las 14,00 horas. En la solicitud se hará constar el nombre, apellidos, domicilio del participante, o de los que integren el equipo si es de forma colectiva, y un número de teléfono.

Aquellos interesados que quieran hacer la inscripción a través de la Sede Electrónica, pueden hacerlo hasta las 14:00 horas del día 10 de Abril en la siguiente URL: <http://olvera.sedelectronica.es/> Utilizando para ello el trámite electrónico de Instancia General.

CONDICIONES: El hornazo deberá de presentarse totalmente elaborado y listo para su valoración.

METODOLOGÍA: El concurso será abierto y se desarrollará el lunes 13 de abril, a partir de las 13,00 horas en la zona habilitada al efecto en las inmediaciones del Santuario. A las 14,00 horas el jurado procederá a la valoración y posterior calificación.

Las personas premiadas podrán presentar por sede electrónica o en el registro de entrada municipal del Ayuntamiento de Olvera la documentación requerida antes del 27 de abril. El horario presencial es de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. Una vez finalizado el mismo, se entiende que las personas premiadas que no han hecho los trámites oportunos, renuncian al premio.

El Ayuntamiento de Olvera hará efectivo el ingreso de las cuantías de los premios antes del 13 de junio.

PREMIOS: Se establecen los siguientes Premios:

Primer premio: 130 euros

Segundo premio: 90 euros

Tercer premio: 50 euros

CRITERIOS DE VALORACIÓN: El Jurado calificará los hornazos, de 1ª a 3ª, teniendo en cuenta cada uno de estos aspectos:

Temática: alusión directa a la Romería.

Originalidad y vistosidad.

Laboriosidad y dificultad en el diseño.

JURADO: El jurado está compuesto por 7 personas, los cuales son participantes y/o seguidores de la Romería de Lunes de Quasimodo. Susana Párraga, como representante del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, hará las funciones de secretaria.

El Jurado calificará los platos en base a criterios de imparcialidad, objetividad y plena igualdad de todos los participantes. La calificación final de cada hornazo será el resultado de promediar la que dieran cada uno de los miembros del Jurado.

El jurado y la Concejalía de Fiestas tendrán potestad y capacidad de decisión ante cualquier incidencia, circunstancia o acontecimiento que surgiese y no estuviese recogido en las presentes bases.

El fallo del jurado será inapelable y todas las deliberaciones serán secretas.

Segundo.- Convocar la celebración del Concurso de Hornazos 2026 ajustándose a las bases reguladoras establecidas.

Tercero.- Publicar las Bases en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento de Olvera y de más medios que estén a nuestro alcance (redes sociales, dípticos, cartelería, etc.).

Lo decreta, manda y firma la alcaldesa, en el lugar y fecha indicado, todo lo cual, como Secretario General, CERTIFICO:

OLVERA, 11 de marzo de 2026. REMEDIOS PALMA ZAMBRANA, ALCALDESA-PRESIDENTA. MARIA JAIME ARIZA, SECRETARIA GENERAL **Nº 39.724**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

Acuerdo de la JGL del Ayto. de Jerez aprobando convocatoria y bases del "CERTAMEN MUSICAL 6 GRUPOS 6 2026"

BDNS(Identif.):892915

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/892915>)

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de 16 de febrero de 2026.

Primero. Solicitantes.

Para obtener la condición de solicitantes, las personas físicas deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se mencionan en el apartado 2 de este mismo artículo.

Todos/as los/as solicitantes, deberán cumplir además las siguientes condiciones:

Al menos el 60% de sus miembros tengan edades comprendidas entre los 14 y 35 años, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Los/as ganadores/as de un premio del Certamen "6 Grupos 6", en las últimas 5 ediciones, no podrán participar en esta edición.

Las solicitudes de participación podrán ser individuales o en grupo, en este último caso:

Uno de los/as componentes debe actuar como representante del grupo.

En el supuesto de tener que participar en una final, sólo podrán hacerlo aquellos participantes inscritos desde el primer momento y en su mismo Grupo o Banda.

Segundo. Objeto.

Fomentar la creatividad, la expresividad e inquietudes musicales de nuestros/as jóvenes artistas. Apoyar la creación cultural y artística de la población joven. Difundir y dar a conocer las obras de la creación joven. Ofrecer a los/las ganadores/as la oportunidad de participación en los eventos que organice o en los que participe el Ayuntamiento de Jerez. Promocionar la ciudad de Jerez como oportunidad, motor y fuente de creatividad, un lugar de encuentro para jóvenes creadores/as.

Tercero. Bases Reguladoras.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN NACIONAL DE MÚSICA -6 GRUPOS 6- 2026-, aprobadas por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera el 16 de febrero de 2026.

Estos premios se regirán por lo establecido en sus bases reguladoras; por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Jerez para el ejercicio 2025 prorrogado para el año 2026; por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y por el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de junio; por la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Jerez y por las restantes normas de Derecho Administrativo o que en su caso sean aplicables.

Cuarto. Cuantía.

La dotación presupuestaria de la Convocatoria asciende a siete mil quinientos euros (7.500,00 €).

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Jerez, y en www.jerez.es/juventud.

Sexto. Otros datos.

Las obras deben ser originales y de creación propia.

No se admitirán obras de contenido ofensivo o que atenten contra los principios constitucionales y los derechos humanos.

Correrá a cargo del/de la participante el pago de cualquier derecho de autoría derivado de su obra.

Jerez de la Frontera, 17 de febrero de 2026. Junta de Gobierno Local por Delegación de la Excm. Alcaldesa del Ayuntamiento de Jerez.

Nº 40.275

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2026, al particular 26 del Orden del Día, adoptó acuerdo relativo a la incoación del expediente de expropiación forzosa participación indivisa de 10,30% de la finca registral 25.847 de la calle Juana de Dios Lacoste nº24 de esta ciudad, con arreglo a los requisitos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa:

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

OBJETO DE EXPROPIACIÓN

FINCA AFECTADA Nº1:

DESCRIPCIÓN: URBANA: Bodega situada en la calle de la Carpintería Alta, esquina a la de la Vid, marcada con el número veinticuatro moderno, manzana ciento cincuenta.- Lindante por su fachada con dicha Carpintería Alta, por donde tiene su entrada; por su derecha, con otra bodega de doña Inés Rivero y Estévez; por su izquierda, con la calle de la Vid; y por su espalda, con otra bodega de doña Micaela Rivero y Estévez; se compone de nave y media en dirección perpendicular a la fachada, patinillo, con un portal para vinagrera, pozo medianero con la bodega de doña Inés y uso común en dos almizcates para reparos de sus paredes, luces y a donde caen las aguas llovedizas; en el uno que da a la bodega de doña Micaela y el otro, que da a la de doña Inés.- El edificio es de planta baja, su figura de un polígono irregular y mide su superficie de doscientos dos metros con sesenta y tres centímetros cuadradas, y además la mitad de los almizcates que miden diecisiete metros con diecisiete centímetros cuadrados, que unidas componen doscientos veinte metros con diez centímetros cuadrados.-

DATOS REGISTRALES: Finca N.º 25.847 Tomo 1345 Folio 172

SUPERFICIE REGISTRAL:202,63 m²

TITULARIDAD:10,30% D. Benito Rivero Álvarez

CLASIFICACIÓN: Suelo Urbano Consolidado

CALIFICACIÓN: Equipamiento de Uso y Dominio Público – Cultural -

DATOS CATASTRALES: 55403/01-QA5654B-0001EO – Parte

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 199 del Reglamento de Gestión Urbanística en relación con el Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que durante el plazo de VEINTE DÍAS, pueda ser examinado el expediente en la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera -Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico- Departamento de Gestión (Plaza del Arenal, 17 "Edif. Los Arcos") por cuantas personas estén interesadas en ello a fin de formular las alegaciones que estimen pertinentes y aportar datos o rectificar posibles errores obrantes en la relación que se publica.

Hago saber: Efectuadas las averiguaciones pertinentes, se concluye que D. Benito Rivero Álvarez se encuentra fallecido, resultando infructuosa la detección de posibles herederos. Ante la imposibilidad material de notificar personalmente

el presente acuerdo, se notifica por medio del presente, a la herencia yacente o los posibles herederos desconocidos e inciertos de D. Benito Rivero Álvarez, y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOP de Cádiz, donde se ubica el último domicilio conocido del finado Sr. Rivero Álvarez, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento. Contra el acto que se le notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá presentar alegaciones según lo expuesto en el párrafo anterior.

03/03/2026. La Delegada de Vivienda, Urbanismo, Parques Empresariales y Ordenación del Territorio (Por delegación efectuada en R.A. de 04.09.25). Fdo.: Belén de la Cuadra Guerrero.

Nº 40.387

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 27 de febrero de 2026, ha dispuesto la aprobación inicial del Modificado Estudio de Detalle de la parcela P1-M del Plan Parcial SUS-6 "Malcucaña" de Vejer de la Frontera (Cádiz), de fecha marzo de 2023, y su Adenda de coordenadas y planos georreferenciados, en unión a su Resumen Ejecutivo, promovido por la Junta de Compensación del Sector. El ámbito del ED se corresponde únicamente con la parcela P1-M del Plan Parcial de Ordenación SUS-6 "Malcucaña" (Plano de Ordenación O2), situada en el extremo suroeste de la actuación. El objeto del Modificado consiste exclusivamente en reflejar la delimitación técnica del Dominio Público Hidráulico y sus zonas asociadas al cauce, de servidumbre y de policía, en la planimetría del Estudio de Detalle, sin modificar otras cuestiones de carácter estructural ni pormenorizado, reajustando de acuerdo con ello las alineaciones de la P1M del citado sector.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, el procedimiento queda sujeto a trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. El instrumento puede ser consultado en el portal web municipal

<https://www.vejer.es/es/ayuntamiento/urbanismo/category/301-anuncio-del-tramite-de-informacion-publica-del-modificado-ed-p1m-sus-6-malcucana>

Para más información y consulta del expediente, pueden dirigirse al Servicio de Urbanismo sito en Prolongación de la Avda. Andalucía, Edificio Zona Franca s/n, en días laborables y horario de 10 a 13 horas, o contacto vía telefónica en el 956451601. Las alegaciones pueden presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y además a través de la Red SARA (Registro Electrónico General) <https://rec.redsara.es> con Certificado Digital, DNI electrónico o sistema CI@ve.

De forma simultánea y por el mismo plazo, se otorga trámite de AUDIENCIA a los propietarios catastrales y registrales de las parcelas incluidas en el ámbito. Con el presente anuncio se entienden notificados posibles propietarios desconocidos. El acuerdo de aprobación inicial no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo no cabe recurso, sin perjuicio de los que los interesados estimaren pertinentes interponer en defensa de sus derechos.

12/03/2026. LA CONCEJALA DELEGADA. Fdo.: Dominika Gorska Paradiso.

Nº 40.440

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS ANUNCIO

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2026, adoptó, entre otros, el acuerdo "PUNTO PRIMERO.- Dictamen Propuesta "Expediente Concesión de Honores y Distinciones, Diploma al mérito de la Villa de Los Barrios a las Fuerzas de Seguridad, a los trabajadores municipales, empresas y otros colectivos por una participación directa y relevante en las labores de planificación, atención a la ciudadanía, labores humanitarias y gestión de la emergencia durante el período comprendido entre enero y febrero de 2026, en el municipio de Los Barrios"; el artículo 28 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento dispone que los Acuerdos de concesión de las distinciones honoríficas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia para adecuada constancia y publicidad.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura, en extracto, al dictamen de la comisión Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación de fecha 12 de febrero de 2026, enmendado según la propuesta formulada por el Sr. Alcalde _Presidente, del tenor literal:

"Considerando que en el marco de la XIII JORNADAS CULTURALES ANDALUZAS 2026 que se celebrarán con motivo del Día de Andalucía, el próximo 28 de febrero de 2026 se pretende distinguir a una serie de vecinos/as y Entidades de la Villa que hayan destacado de un modo extraordinario en disciplinas tales como la Educación, el Arte, Solidaridad, entre otras; se quiere reconocer en un acto público el trabajo, el esfuerzo, la superación.

Considerando que El Ayuntamiento Pleno en fecha 14 de julio de 2014 aprobó inicialmente el "Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios". Su aprobación definitiva fue publicada en el BOP Cádiz nº 202 de fecha 23 de octubre de 2014.

Considerando que Tal y como dispone el citado reglamento en el Título Cuarto: Honores y Distinciones, Capítulo I, artículo 16. Dispone que los honores y distinciones que el Ayuntamiento de la Villa de Los Barrios podrá conferir para reconocer y premiar especiales merecimiento o servicios extraordinarios, serán los siguientes:

- Medalla de la Villa
- Título de Hijo/a Predilecto/a de la Villa
- Título de Hijo/a Adoptivo/a de la Villa
- Título de Vecindad y Ciudadanía
- Diploma o medalla al Mérito del Cuerpo de la Policía Local
- Diploma o medalla al Mérito de la Villa de Los Barrios.

Considerando que el artículo 16.3 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios dispone que “Para el otorgamiento de estas distinciones y honores se considerarán las cualidades excepcionales que concurren en quiénes se galardone, los servicios prestados a la Villa de Los Barrios, los méritos y las circunstancias singulares que les hagan acreedores de que se les de pública gratitud y satisfacción por la Villa, todo lo cual se hará constar en el correspondiente expediente”.

Considerando que tal y como dispone el Título Cuarto: Honores y Distinciones, Capítulo III, artículo 30, el acuerdo inicial de Concesión de honores y distinciones que será aprobado por el Pleno de la Corporación se expresarán concretamente los hechos o circunstancias que hayan de Examinados los méritos y circunstancias que concurren en el expediente, la Jueza Instructora que suscribe tiene el honor de PROPONER:

Primero.- Incoar Expediente para Concesión de Honores y Distinciones, “Diploma al mérito de la Villa de Los Barrios y de acuerdo al Reglamento de Honores y distinciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Barrios:

- A las Fuerzas de Seguridad:
 - Unida militar de emergencias UME
 - Guardia Civil de Los Barrios
 - Policía Local de Los Barrios
- A Protección Civil de Los Barrios
- Al Parque de Bomberos de Los Barrios
- Al INFOCA
- A los trabajadores de la Delegación de Mantenimiento Urbano, de la Delegación de Infraestructuras Verdes, Limpieza Viaria y Alumbrado Público del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios.
- Al Banco de Alimentos Campo de Gibraltar
- A ARCGISA
- A MONTECOR
- A MYG Industrial

Segundo.- Señalar la fecha del día 28 de febrero de 2026 como día para la entrega del Título de Vecindad y Ciudadanía 2026.

Tercero.- Designar al miembro de la Corporación D^a. Sara Lobato Herrera, como Jueza Instructora del expediente y como Secretaria, a la funcionaria de este Ayuntamiento D^a. Josefa del Carmen Gil Villanueva.

Cuarto.- Continúese el presente expediente por los trámites oportunos tal y como dispone el artículo 30 del Reglamento de Honores y Distinciones, tras los cuales deberá emitirse por el Instructor propuesta de resolución que se expondrá en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios y en el Portal de Transparencia, con aplicación del artículo 33 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para su adecuada constancia y publicidad.

Quinto.- De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo.”.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Barrios, 13/03/2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Miguel F. Alconchel Jiménez.

Nº 40.500

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, ACCIÓN HUMANITARIA Y EDUCACIÓN TRANSFORMADORA PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL AÑO 2026.

BDNS(Identif.):892998

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/892998>)

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cádiz de 06 de marzo de 2026, por el que se aprueba la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, ACCIÓN HUMANITARIA Y EDUCACIÓN TRANSFORMADORA PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026.

PRIMERO. Beneficiarios: Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), destinadas a la promoción económica, social, cultural, técnica y asistencial de los países y comunidades más empobrecidas, y a la sensibilización y difusión de la cooperación internacional que se desarrollen en el término municipal de Cádiz.

SEGUNDO. Objeto: La presente convocatoria regula la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de

proyectos o actividades de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD).

TERCERO. Finalidad: Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se materializarán en disposiciones dinerarias a favor de las entidades beneficiarias. Las finalidades se concretan en tres tipos de líneas:

- a) Cooperación al Desarrollo
- b) Educación Transformadora para la ciudadanía global
- c) Acción Humanitaria

CUARTO. Bases Regulatoras: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, ACCIÓN HUMANITARIA Y EDUCACIÓN TRANSFORMADORA PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz de fecha 06 de marzo de 2026.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en sus bases regulatoras; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para el ejercicio 2026; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz y en las restantes normas de que en su caso sean aplicables.

QUINTO. Cuantía: El importe que se destina a la presente convocatoria es de 150.000,00 €, distribuido por líneas conforme al siguiente desglose:

- Cooperación al Desarrollo 121.000,00 €
- Educación Transformadora 17.000,00 €
- Acción Humanitaria 12.000,00 €

SEXTO. Plazo de presentación de solicitudes: 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CÁDIZ, 06 de marzo de 2026. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.

Nº 40.775

AYUNTAMIENTO DE OLVERA CONVOCATORIA PUBLICA DE LAS BASES DEL CONCURSO DE SOPAS PEGAS 2026

BDNS(Identif.):893041

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/893041>)

Vistas las Bases del premio del VII Concurso de Sopas Pegás, convocado por la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Olvera con el objeto de difundir las virtudes de la cocina olverña mediante la elaboración de este plato típico de la localidad por personas aficionadas o profesionales de la cocina que quieran exhibir sus dotes culinarias, y contribuir al mayor éxito y difusión de este plato olverño.

Visto lo prevenido en el artículo 21.1.s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a RESOLVER:

Primero.- Aprobar las Bases del premio del VII Concurso de Sopas Pegás. BASES VII CONCURSO DE SOPAS PEGÁS

ORGANIZA: La Concejalía de Festejos convocan el séptimo Concurso de Sopas “Pegás”. Es objetivo principal del VII Concurso de Sopas “Pegás” es difundir las virtudes de la cocina olverña mediante la elaboración de este plato típico de la localidad por personas aficionadas o profesionales de la cocina que quieran exhibir sus dotes culinarias, y contribuir al mayor éxito y difusión de la este plato olverño.

El crédito presupuestario al que está sujeto es 338.481,09.

PARTICIPANTES: Podrán participar todas las personas, aficionados y amantes de la cocina, sin importar la edad, profesión, oficio ni nacionalidad. La participación puede ser a título individual o bien representando a una asociación, grupo de amigos, etc.

La participación en este concurso implica la aceptación de todas y cada uno de los puntos de estas bases.

INSCRIPCIONES: Los participantes interesados deberán presentar la inscripción en la zona habilitada al efecto cerca del Santuario de Ntra. Sra. de los Remedios, el mismo día de la celebración del concurso, es decir, el 13 de abril, a partir de las 13,00 horas y hasta las 14,00 horas. En la solicitud se hará constar el nombre, apellidos, domicilio del participante, o de los que integren el equipo si es de forma colectiva, y un número de teléfono.

Aquellos interesados que quieran hacer la inscripción a través de la Sede Electrónica, pueden hacerlo hasta las 14:00 horas del día 10 de Abril en la siguiente URL: <http://olvera.sedelectronica.es/> Utilizando para ello el trámite electrónico de Instancia General.

CONDICIONES: El plato deberá de presentarse totalmente elaborado y listo para su degustación.

METODOLOGÍA: El concurso será abierto y se desarrollará el lunes 13 de abril, a partir de las 13,00 horas en la zona habilitada al efecto en las inmediaciones del Santuario. A las 14,00 horas el jurado procederá a la degustación y posterior calificación.

Las personas premiadas podrán presentar por sede electrónica o en el registro de entrada municipal del Ayuntamiento de Olvera la documentación requerida antes

del 27 de abril. El horario presencial es de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. Una vez finalizado el mismo, se entiende que las personas premiadas que no han hecho los trámites oportunos, renuncian al premio.

El Ayuntamiento de Olvera hará efectivo el ingreso de las cuantías de los premios antes del 13 de junio.

PREMIOS: Se establecen los siguientes Premios:

Primer premio: 120 euros

Segundo premio: 80 euros

CRITERIOS DE VALORACIÓN: El Jurado calificará los platos, de 1 a 10, teniendo en cuenta cada uno de estos aspectos:

- La textura;
- El aroma;
- El gusto;
- La presentación.

JURADO: El jurado está compuesto por 7 personas, los cuales son participantes y/o seguidores de la Romería de Lunes de Quasimodo. Susana Párraga, como representante del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, hará las funciones de secretaria.

El Jurado calificará los platos en base a criterios de imparcialidad, objetividad y plena igualdad de todos los participantes. La calificación final de cada hornazo será el resultado de promediar la que dieran cada uno de los miembros del Jurado.

El jurado y la Concejalía de Fiestas tendrán potestad y capacidad de decisión ante cualquier incidencia, circunstancia o acontecimiento que surgiese y no estuviese recogido en las presentes bases.

El fallo del jurado será inapelable y todas las deliberaciones serán secretas.

Segundo.- Convocar la celebración del VII Concurso de Sopas Pegás ajustándose a las bases reguladoras establecidas.

Tercero.- Publicar las Bases en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento de Olvera y de más medios que estén a nuestro alcance (redes sociales, dípticos, cartelería, etc.).

OLVERA, 11 de marzo de 2026. REMEDIOS PALMA ZAMBRANA, ALCALDESA-PRESIDENTA. MARIA JAIME ARIZA, SECRETARIA GENERAL
Nº 40.776

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE ORDENACIÓN DE CALLE ALBINAS ESQUINA CALLE ARROYUELO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2026 se acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Ordenación de Calle Albinas esquina Calle Arroyuelo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Chiclana de la Frontera, presentado por #Miguel Guerrero de Mier# [M.G.M.], en representación de la entidad ALBIMORLO, SL, con CIF n.º B11541349, redactor de dicho instrumento de ordenación urbanística.

Segundo.- Someter el expediente y el documento técnico del Estudio de Ordenación a información pública por un plazo de VEINTE DÍAS, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios, en el Portal web del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la LISTA y artículos 102.2, 104 y 112 del RGLISTA, así como en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 de la LAULA y 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El cómputo del plazo de información pública se realizará desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Proceder, durante ese trámite, a realizar consultas a las empresas suministradoras CHICLANA NATURAL, SA, así como a la compañía suministradora de suministro eléctrico ENDESA, sin perjuicio de que con anterioridad a la aprobación definitiva deberá aportarse informe de la compañía suministradora sobre la suficiencia de capacidad de suministro eléctrico.

Cuarto.- Solicitar los siguientes informes sectoriales durante el plazo de información pública y audiencia a los interesados:

1º.- Informe preceptivo, y en este caso, no vinculante en materia de ordenación del territorio a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz, conforme a lo establecido en los artículos 105 y 107 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía que desarrollan los arts. 75.2.b y 78.4 de la misma.

2º.- Informe preceptivo y vinculante en materia de Telecomunicaciones con carácter previo a la aprobación definitiva de dicho instrumento a la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

3º.- Informe al Servicio de Dominio Público y Calidad de Aguas Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz, conforme a lo establecido en el artículo 42.2 Informes de la Administración hidráulica, de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, en relación con el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, y el Real Decreto 687/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba la revisión y actualización de los planes de gestión del riesgo de inundación de las cuencas internas de Andalucía: demarcaciones hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras; del Guadalete y Barbate; y de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas. (Plan de Gestión del Riesgo de

Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate para el periodo 2022-2027).

4º Informe preceptivo en materia de vivienda, al Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz, conforme a lo establecido en el artículo 22 Coordinación de las competencias en materia de vivienda y planeamiento de la reciente Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía.

Quinto.- Suspender el plazo máximo de resolución del procedimiento hasta la obtención de los informes sectoriales preceptivos y en su caso vinculantes, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la LPA en conexión con lo regulado en el artículo 79.2 de la LISTA, y con el artículo 105.3 del RGLISTA.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Chiclana de la Frontera, 12/03/2026. El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo. Fdo.: Rodolfo Pérez Neira. El Secretario General, Planeamiento y Desarrollo Urbano. Fdo.: Antonio Aragón Román.

Nº 40.854

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio del presente Anuncio, se hace público para general conocimiento que en estas dependencias municipales a mi cargo obra decreto núm. 871/2026, de fecha 12 de marzo de 2026, que transcrito literalmente dice lo siguiente:

“Tras la nueva remodelación de la Corporación municipal procede la designación de los titulares de las Áreas de Gobierno, y completar el modelo organizativo de las distintas Áreas de Gobierno y sus respectivas delegaciones.

En ejecución de lo dispuesto 21.1 a) y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), en relación con el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y demás disposiciones de vigente aplicación.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la legislación vigente, por la presente DECRETO:

PRIMERO.- El establecimiento de las seis Área de Gobierno y las Delegaciones integradas en ellas:

1. ÁREA DE PRESIDENCIA. Titular: Dª. INMACULADA SÁNCHEZ ZARA

I. Delegación de Participación Ciudadana Titular: D. Francisco Manuel Almazo Pareja

II. Delegación de Comunicación. Titular: D. José Ramón Rosado Sánchez

III. Delegación Seguridad Ciudadana. Titular: D. Francisco Manuel Almazo Pareja.

2. ÁREA DE SERVICIOS GENERALES Y ECONÓMICOS. Titular: Dª.

SUSANA BERMÚDEZ SÁNCHEZ

I. Delegación de Hacienda y Servicios Económicos. Titular: Dª. Susana Bermúdez Sánchez

II. Delegación de Atención Ciudadana. Titular: D. Francisco Manuel Almazo Pareja

III. Delegación de Régimen Interior y RRHH. Titular: D. Francisco Manuel Almazo Pareja

IV. Delegación de Patrimonio. Titular: Dª. Susana Bermúdez Sánchez

V. Delegación de Archivo. Titular: Dª. Susana Bermúdez Sánchez

VI. Delegación de Estadística. Titular: D. Francisco Manuel Almazo Pareja.

VII. Delegación de Transparencia. Titular: D. Francisco Manuel Almazo Pareja

VIII. Delegación de Contratación. Titular: Dª. Susana Bermúdez Sánchez

IX. Delegación de Diseminado y Monte Público. Titular: Dª. Susana Bermúdez Sánchez

X. Delegación de Empleo Autónomo y Jóvenes Emprendedores. Titular: D. Francisco Manuel Almazo Pareja

3. ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE. Titular: Dª. INMACULADA SÁNCHEZ ZARA

I. Delegación de Desarrollo Urbano Sostenible, Licencias y Disciplina. Titular: Dª. Inmaculada Sánchez Zara

II. Delegación de Planificación y Gestión Urbanística, Proyectos y Obras. Titular: Dª. Inmaculada Sánchez Zara

III. Delegación de Agricultura, Ganadería y Pesca. Titular: D. José Ramón Rosado Sánchez

IV. Delegación de Medio Ambiente. Titular: Dª. Inmaculada Sánchez Zara

4. ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA. Titular: D. JOSÉ RAMÓN ROSADO SÁNCHEZ

I. Delegación de Turismo. Titular: D. José Ramón Rosado Sánchez

II. Delegación de Fiestas. Titular: D. Lázaro Luis Canto Marín

III. Delegación de Cultura. Titular: D. María Mercedes Del Valle Matute

IV. Delegación de Educación. Titular: Dª. Susana Bermúdez Sánchez

V. Delegación de Nuevas Tecnologías. Titular: D. Francisco Manuel Almazo Pareja

VI. Delegación de Juventud e Infancia. Titular: D. Lázaro Luis Canto Marín

VII. Delegación de Deportes. Titular: D. Lázaro Luis Canto Marín

VIII. Delegación de Bienestar Animal. Titular: Dª. María Mercedes Del Valle Matute

IX. Delegación de Barrios. Titular: D. Lázaro Luis Canto Marín

5. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES. Titular: D. JOSÉ RAMÓN ROSADO SÁNCHEZ.

I. Delegación de Servicios Sociales. Titular: D. José Ramón Rosado Sánchez

II. Delegación del Mayor. Titular: Dª. María Mercedes Del Valle Matute

III. Delegación de Igualdad. Titular: Dª. Inmaculada Sánchez Zara

IV. Delegación de Salud. Titular: D. Lázaro Luis Canto Marín

6. ÁREA DE SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA. Titular: Dª. SUSANA BERMÚDEZ SÁNCHEZ.

I. Delegación de Servicios, Mantenimiento, Limpieza, Recogida RSU y Movilidad. Dª. Susana Bermúdez Sánchez

II. Delegación de Playas y Patrimonio Natural D. José Ramón Rosado Sánchez

ALCALDESA-PRESIDENTA
Dª INMACULADA SÁNCHEZ ZARA

ÁREA DE PRESIDENCIA. Dª. Inmaculada Sánchez Zara	Delegación de Participación Ciudadana D. Francisco Manuelmazo Pareja
	Delegación de Comunicación. D. José Ramón Rosado Sánchez
	Delegación Seguridad Ciudadana. D. Francisco Manuel Almazo Pareja.
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES Y ECONÓMICOS. Dª.Susana Bermúdez Sánchez	Delegación de Hacienda y Servicios Económicos. Dª. Susana Bermúdez Sánchez
	Delegación de Atención Ciudadana. D. Francisco Manuel Almazo Pareja
	Delegación de Régimen Interior y RRHH. D. Francisco Manuel Almazo Pareja
	Delegación de Patrimonio. Dª. Susana Bermúdez Sánchez
	Delegación de Archivo. Dª. Susana Bermúdez Sánchez
	Delegación de Estadística. D. Francisco Manuel Almazo Pareja.
	Delegación de Transparencia. D. Francisco Manuel Almazo Pareja
	Delegación de Contratación. Dª. Susana Bermúdez Sánchez
	Delegación de Diseminado y Monte Público. Dª. Susana Bermúdez Sánchez
	Delegación de Empleo Autónomo y Jóvenes Emprendedores. D. Francisco Manuel Almazo Pareja
	Delegación de Desarrollo Urbano Sostenible, Licencias y Disciplina. Dª. Inmaculada Sánchez Zara
	Delegación de Planificación y Gestión Urbanística, Proyectos y Obras. Dª. Inmaculada Sánchez Zara
ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE. Dª. Inmaculada Sánchez Zara	Delegación de Agricultura, Ganadería y Pesca. D. José Ramón Rosado Sánchez
	Delegación de Medio Ambiente. Dª. Inmaculada Sánchez Zara
	Delegación de Turismo. D. José Ramón Rosado Sánchez
	Delegación de Fiestas. D. Lázaro Luis Canto Marín
	Delegación de Cultura. D. María Mercedes Del Valle Matute
ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA. D. José Ramón Rosado Sánchez	Delegación de Educación. Dª. Susana Bermúdez Sánchez
	Delegación de Nuevas Tecnologías. D. Francisco Manuel Almazo Pareja
	Delegación de Juventud e Infancia. D. Lázaro Luis Canto Marín
	Delegación de Deportes. D. Lázaro Luis Canto Marín
	Delegación de Bienestar Animal. Dª. María Mercedes Del Valle Matute
	Delegación de Barrios. D. Lázaro Luis Canto Marín
	Delegación de Servicios Sociales. D. José Ramón Rosado Sánchez
ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES. D. José Ramón Rosado Sánchez.	Delegación del Mayor. Dª. María Mercedes Del Valle Matute
	Delegación de Igualdad. Dª. Inmaculada Sánchez Zara
	Delegación de Salud. D. Lázaro Luis Canto Marín
ÁREA DE SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA. Dª. Susana Bermúdez Sánchez.	Delegación de Servicios, Mantenimiento, Limpieza, Recogida RSU y Movilidad. Dª. Susana Bermúdez Sánchez
	Delegación de Playas y Patrimonio Natural D. José Ramón Rosado Sánchez

SEGUNDO.- Conferir a los Sres. y Sras. Concejales/as de Gobierno delegaciones genéricas sobre las materias que se han relacionado en el apartado anterior, concretándose las mismas en la facultad de dirigir y gestionar, en general, los servicios correspondientes a cada una de las materias delegadas y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Ostentarán la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Área de Gobierno y, en particular las siguientes funciones:

a) Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del área y delegación del que sean titulares.

b) Fijar los objetivos del Área y Delegación de su competencia en su caso, aprobar los planes de actuación de la misma, y asignar los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.

c) Elevar al Pleno las propuestas que le correspondan en el ámbito de las competencias de su Área y Delegaciones.

d) Proponer a la Junta de Gobierno Local las propuestas que correspondan en el ámbito de sus competencias. Proponer a la Alcaldesa la aprobación de los proyectos de organización y estructura de su Área y Delegación respectivamente.

e) Evaluar la ejecución de los planes de actuación del Área y Delegaciones y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.

f) Ejercer la superior inspección y las demás funciones que les atribuye el artículo 85 bis la Ley 7/1985, de 2 de abril, respecto de los organismos públicos adscritos a su Área.

g) Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Área, sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponden al Concejal Delegado de Personal respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.

h) Las demás que le atribuyen las demás disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- Esta Alcaldía-Presidencia se reserva todas las competencias correspondientes a la dirección del Gobierno y administración municipal, la superior coordinación de las Áreas y sus Delegaciones y desarrollo de la gestión económica.

CUARTO.- DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

Delegar de forma específica en todos los Concejales de la Corporación, indistintamente, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este Término Municipal.

QUINTO.- Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en esta Resolución deberá hacerse constar la misma, quedando sin efecto todas las Resoluciones anteriores de delegación de atribuciones,

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a los Concejales nombrados en sus respectivas Áreas y Delegaciones, y dar cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión que se celebre, así como ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en los términos señalados en los artículos 38.d) y 44 del ROF, todo ello sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en la Sede electrónica, e inserción en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde el momento de su firma.”

Conil de la Frontera a 12 de marzo de 2026. LA ALCALDESA. Fdo.: Inmaculada Sánchez Zara. **Nº 40.880**

AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de febrero del año dos mil veintiséis, al punto 10º.1 y previa declaración de urgencia, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria n.º 9 en la modalidad de suplementos de crédito y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones.

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública del expediente de la citada modificación presupuestaria y resultando que dentro del mismo no han sido presentadas reclamaciones, se considera definitivamente aprobada dicha modificación, según lo prevenido en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 en relación con el artículo 38, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica la referida modificación de créditos, resumida por capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	435.408,72
SUMA DE LAS OPERACIONES DE CAPITAL Y NO FINANCIERAS		435.408,72
TOTAL DE LOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		435.408,72
BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	435.408,72
SUMA DE LAS OPERACIONES DE CAPITAL Y NO FINANCIERAS		435.408,72
TOTAL DE LAS BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS		435.408,72

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, haciéndose constar que contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 23.1 en relación con el 38.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Rota, a 20 de marzo de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana. Publíquese, LA VICESECRETARIA GENERAL. Fdo.: MARIA ANTONIA FRAILE MARTIN. Nº 45.659

AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de febrero del año dos mil veintiséis, al punto 10º.2 y previa declaración de urgencia, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria n.º 10 en la modalidad de créditos extraordinarios y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones.

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública del expediente de la citada modificación presupuestaria y resultando que dentro del mismo no han sido presentadas reclamaciones, se considera definitivamente aprobada dicha modificación, según lo prevenido en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 en relación con el artículo 38, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica la referida modificación de créditos, resumida por capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	326.516,75
SUMA DE LAS OPERACIONES DE CAPITAL Y NO FINANCIERAS		326.516,75
TOTAL DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		326.516,75
BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	326.516,75
SUMA DE LAS OPERACIONES DE CAPITAL Y NO FINANCIERAS		326.516,75
TOTAL DE LAS BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS		326.516,75

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, haciéndose constar que contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 23.1 en relación con el 38.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Rota, a 20 de marzo de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana. Publíquese, LA VICESECRETARIA GENERAL. Fdo.: MARIA ANTONIA FRAILE MARTIN. Nº 45.666

VARIOS

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/R032REC/2026, por la que se convocan los premios IN2026.

BDNS(Identif.):892906

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/892906>)

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/R032REC/2026, por la que se convocan los premios IN2026.

Cádiz, 13 de marzo de 2026. CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ).

Nº 40.272

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/R033REC/2026, por la que se convocan los premios “II COMPETICIÓN #INFLUENCERSUCA”

BDNS(Identif.):892916

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/892916>)

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/R033REC/2026, por la que se convocan los premios ¿II COMPETICIÓN #INFLUENCERSUCA¿.

Cádiz, 13 de marzo de 2026. CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ).

Nº 40.274

UNIVERSIDAD DE CADIZ

EXTRACTO CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR CURSOS DE FORMACIÓN AL PTGAS UCA, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PLAN PROPIO 2025-2027. ANUALIDAD 2026.

BDNS (Identif.): 893348

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/893348>).

El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas económicas al Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios (PTGAS), destinadas a financiar la realización de cursos de formación relacionados con las líneas de investigación desarrolladas por el solicitante, durante el año 2026. Es requisito indispensable que la actividad solicitada no se incluya en la oferta formativa de la UCA de forma gratuita.

PTGAS. Los solicitantes a este tipo de ayudas deberán cumplir al menos uno de los siguientes requisitos: Estar realizando la Tesis Doctoral en un programa de la UCA. Formar parte de un grupo de investigación, Instituto o Servicio Central de la UCA y desarrollar labores de investigación. Ser doctor que realiza labores de investigación en la UCA

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del 1 de enero y finalizará el 31 de octubre de 2026 Las solicitudes podrán presentarse al menos con 60 días de antelación a la realización de la actividad, no aceptándose ninguna solicitud con posterioridad.

Cada solicitante deberá presentar la siguiente documentación: Memoria explicativa de la actividad formativa a realizar indicando claramente la relación del curso con las líneas de investigación desarrolladas por el solicitante. Presupuesto detallado de la actividad, incluyendo inscripción, desplazamiento, alojamiento y manutención. Informe favorable del director de Tesis, Director del Grupo de Investigación, Instituto o Servicio Central, según el caso.

Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo no superior a 15 días naturales tras la realización de la actividad, para presentar a través de la plataforma <http://widi.uca.es>, la siguiente documentación: Certificado de asistencia y de aprovechamiento del curso. Factura o documento acreditativo del pago de la inscripción. Justificantes económicos: adjuntar copia de los documentos que acrediten la totalidad de los gastos.

Cádiz, 16 de diciembre de 2025. María Jesús Ortega Agüera.

Nº 41.791

UNIVERSIDAD DE CADIZ

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDA A FINANCIAR LA ASISTENCIA A CONGRESOS CIENTÍFICOS DEL PTGAS UCA, PARA ASISTENCIA A CONGRESOS CIENTÍFICOS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PLAN PROPIO 2025-2027. ANUALIDAD 2026.

BDNS (Identif.): 893352

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/893352>).

El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas económicas al PTGAS de la UCA, para la asistencia a Congresos Científicos con el objeto de la difusión de sus resultados de investigación, durante el año 2026.

Deberá cumplir al menos uno de los siguientes requisitos: Estar realizando la Tesis Doctoral en un programa de la UCA. Formar parte de un grupo de investigación, Instituto o Servicio Central de la UCA y desarrollar labores de investigación. Ser doctor que realiza labores de investigación en la UCA.

Cada solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

Folleto informativo o enlace a la página web del evento, en la que se detalle claramente:

- Título y objetivo del evento.
- Fechas y lugar de celebración, si está disponible.
- Precio de la inscripción.
- Evidencia del carácter internacional del evento, en su caso.

Presupuesto detallado de la actividad, incluyendo inscripción, desplazamiento, alojamiento y manutención. Acreditación de la aceptación del trabajo en el evento, (indicando comunicación formato oral/póster). En caso de que no se disponga de la aceptación del trabajo en la fecha de la solicitud, se presentará el resumen de la comunicación, y la subvención obtenida en su caso quedará condicionada a la entrega de la justificación de la aceptación del trabajo. Informe favorable del tutor o director de TFG, TFM o Tesis, según el caso.

Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación WIDI entre el 1 de enero y el 31 de octubre de cada anualidad. Las solicitudes podrán presentarse al menos con 60 días de antelación a la realización de la actividad, no aceptándose ninguna solicitud con posterioridad.

Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo no superior a 15 días naturales tras la realización de la actividad, para presentar a través de la plataforma <http://widi.uca.es>, la siguiente documentación: Certificado de asistencia y de participación en el evento. Factura o documento acreditativo del pago de la inscripción. Justificantes económicos: adjuntar copia de los documentos que acrediten la totalidad de los gastos.

Cádiz, 16 de diciembre de 2025. María Jesús Ortega Agüera. Vicerrectora de Investigación y Transferencia.

Nº 41.792

UNIVERSIDAD DE CADIZ

EXTRACTO CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FOMENTAR LAS ESTANCIAS DE INVESTIGADORES EN FORMACIÓN DE LA UCA EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN EXTRANJEROS CON EL OBJETO DE OBTENER LA MENCIÓN DE DOCTORADO INTERNACIONAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PLAN PROPIO 2025-2027 ANUALIDAD 2026

BDNS (Identif.): 893356.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/893356>).

El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas económicas a los investigadores en formación de la UCA para la realización de Estancias en centros de Investigación Extranjeros con el objeto de obtener la Mención del Doctorado Internacional, durante el año 2026. Los solicitantes a este tipo de ayudas deberán cumplir: Ser doctorando de cualquier programa de doctorado de la UCA con vinculación contractual con la misma. Tener aprobado el plan de investigación y la estancia a realizar ante la Comisión Académica del Programa de Doctorado en el momento de la solicitud de la ayuda. No haber defendido la Tesis Doctoral previamente a la realización de la actividad.

Cada solicitante deberá presentar la siguiente documentación: Documento de autorización por parte de la Comisión Académica del Programa de Doctorado para realizar la estancia con objeto de obtener la Mención de Doctorado Internacional. Memoria explicativa de la actividad científica. Autorización del director de la Tesis Doctoral. Aceptación del centro receptor. Presupuesto detallado de gastos según modelo. La duración de la estancia será de 90 días.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del 1 de enero y finalizará el 31 de octubre de 2025. Las solicitudes podrán presentarse al menos con 60 días de antelación a la realización de la actividad, no aceptándose ninguna solicitud con posterioridad.

Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo no superior a 30 días naturales tras la realización de la actividad, para presentar a través de la plataforma <http://widi.uca.es>, la siguiente documentación: Certificado de la estancia que acredite su realización. Justificantes económicos: adjuntar copia de los documentos que acrediten la totalidad de los gastos. Memoria justificativa de la actividad con el grado de cumplimiento de los objetivos planteados y productividad asociada a la estancia realizada.

Cádiz, 16 de diciembre de 2025. María Jesús Ortega Agüera. Vicerrectora de Investigación y Transferencia. **Nº 41.793**

UNIVERSIDAD DE CADIZ

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA IMPULSAR Y FACILITAR LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA UCA MEDIANTE LA INCENTIVACIÓN DE DOCTORADOS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PLAN PROPIO 2025-2027. ANUALIDAD 2026.

BDNS (Identif.): 893372.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/893372>).

El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas económicas a los alumnos de Doctorado con vinculación contractual con la Universidad de Cádiz para la realización de Estancias de investigación en Universidades extranjeras firmantes del convenio de cotutela, durante el año 2026.

Los solicitantes a este tipo de ayudas deberán cumplir: Tener firmado el convenio de cotutela. Tener vinculación contractual con la UCA en el momento de la solicitud y de realización de la estancia. Ser doctorando de cualquier programa de doctorado de la UCA con vinculación contractual con la misma. Tener aprobado el plan de investigación y la estancia a realizar ante la Comisión Académica del Programa de Doctorado en el momento de la solicitud de la ayuda. No haber defendido la Tesis Doctoral previamente a la realización de la actividad.

Cada solicitante deberá presentar la siguiente documentación: Convenio de cotutela. Autorización de los directores de la Tesis Doctoral tanto de la UCA como de las universidades extranjeras que firman el convenio. Memoria explicativa de la actividad científica. Presupuesto detallado de gastos según modelo. La duración de la estancia será de 6 meses en una Universidad extranjera firmante del convenio. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del 1 de enero y finalizará el 31 de octubre de 2026. Las solicitudes deberán presentarse con al menos 60 días de antelación a la realización de la actividad, no aceptándose ninguna solicitud con posterioridad.

Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo no superior a 30 días naturales tras la realización de la actividad, para presentar a través de la plataforma <http://widi.uca.es>, la siguiente documentación:

Certificado de la estancia que acredite su realización. Justificantes económicos: adjuntar copia de los documentos que acrediten la totalidad de los gastos. Memoria justificativa de la actividad con el grado de cumplimiento de los objetivos planteados y productividad asociada a la estancia realizada.

Cádiz, 16 de diciembre de 2025. María Jesús Ortega Agüera. Vicerrectora de Investigación y Transferencia. **Nº 41.794**

UNIVERSIDAD DE CADIZ

EXTRACTO CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DE DOCTORADO DE LA UCA, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PLAN PROPIO 2025-2027. ANUALIDAD 2026.

BDNS (Identif.): 893377.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la

convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/893377>).

El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas económicas a los estudiantes de Doctorado, para la realización de otras actividades formativas contempladas en las memorias de los programas de Doctorado de la UCA, con relación contractual con la UCA, durante el año 2026.

Los solicitantes a este tipo de ayudas deberán cumplir:

Ser estudiante de doctorando con vinculación contractual con la UCA de cualquier Programa de Doctorado de titulaciones propias de UCA. En todos los casos deberán mantener vinculación con la UCA hasta la finalización de la actividad.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del 1 de enero y finalizará el 31 de octubre de 2026. Las solicitudes deberán presentarse al menos con 60 días de antelación a la realización de la actividad, no aceptándose ninguna solicitud con posterioridad.

Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación WIDI (<http://widi.uca.es>). Cada solicitante deberá presentar la siguiente documentación: Memoria explicativa de la actividad formativa a realizar. Presupuesto detallado de la actividad, incluyendo inscripción, desplazamiento, alojamiento y manutención. Informe favorable del director de Tesis.

Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo no superior a 15 días naturales tras la realización de la actividad, para presentar a través de la plataforma <http://widi.uca.es>, la siguiente documentación: Certificado de asistencia y de participación en el evento. Factura o documento acreditativo del pago de la inscripción. Justificantes económicos: adjuntar copia de los documentos que acrediten la totalidad de los gastos.

Cádiz, 16 de diciembre de 2025. María Jesús Ortega Agüera. Vicerrectora de Investigación y Transferencia. **Nº 41.795**

UNIVERSIDAD DE CADIZ

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDA DIRIGIDA A ESTUDIANTES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, PARA FINANCIAR LA ASISTENCIA A CONGRESOS CIENTÍFICOS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PLAN PROPIO 2025-2027. ANUALIDAD 2026.

BDNS (Identif.): 893279.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/893279>).

Estudiantes de Grado y Posgrado Ser estudiante de último curso de Grado, estar realizando un Máster o ser doctorando con vinculación contractual con la UCA de cualquier Programa de Doctorado de titulaciones propias de UCA. En todos los casos deberán mantener su vinculación con la UCA hasta la finalización de la actividad. Ser ponente principal de la comunicación.

Se concederá sólo 1 ayuda por trabajo presentado al investigador cuyo nombre figure en la comunicación de aceptación.

Cada solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

Folleto informativo o enlace a la página web del evento, en la que se detalle claramente:

- Título y objetivo del evento.
- Fechas y lugar de celebración, si está disponible.
- Precio de la inscripción.
- Evidencia del carácter internacional del evento, en su caso.

Presupuesto detallado de la actividad, incluyendo inscripción, desplazamiento, alojamiento y manutención. Acreditación de la aceptación del trabajo en el evento, (indicando comunicación formato oral/póster). En caso de que no se disponga de la aceptación del trabajo en la fecha de la solicitud, se presentará el resumen de la comunicación, y la subvención obtenida en su caso quedará condicionada a la entrega de la justificación de la aceptación del trabajo. Informe favorable del tutor o director de TFG, TFM o Tesis, según el caso.

Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación WIDI entre el 1 de enero y el 31 de octubre de cada anualidad. Las solicitudes podrán presentarse al menos con 60 días de antelación a la realización de la actividad, no aceptándose ninguna solicitud con posterioridad.

Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo no superior a 15 días naturales tras la realización de la actividad, para presentar a través de la plataforma <http://widi.uca.es>, la siguiente documentación: Certificado de asistencia y de participación en el evento. Factura o documento acreditativo del pago de la inscripción. Justificantes económicos: adjuntar copia de los documentos que acrediten la totalidad de los gastos.

Cádiz, 16 de diciembre de 2025. María Jesús Ortega Agüera. Vicerrectora de Investigación y Transferencia. **Nº 41.796**

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
 Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Dépósito Legal: CAI - 1959